

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CON CARÁCTER URGENTE, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, EL DIA CINCO DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE.

En la Ciudad de San Cristóbal de La Laguna, a las doce horas y treinta minutos del día cinco de junio de dos mil catorce, se reunió en la Sala de Sesiones de las Casas Consistoriales, la Junta de Gobierno de este Excelentísimo Ayuntamiento, bajo la Presidencia de **DON FERNANDO CLAVIJO BATLLE**, Alcalde, concurriendo a la sesión, asimismo, los miembros de la Junta que a continuación se relacionan:

**DON JAVIER ABREU RODRÍGUEZ.
DON ANTONIO MIGUEL A. PÉREZ-GODIÑO PEREZ.
DOÑA BLANCA DELIA PÉREZ DELGADO.
DON MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ ROJAS.
DOÑA MÓNICA NATALIA MARTÍN SUÁREZ.
DON JOSÉ ALBERTO DÍAZ DOMÍNGUEZ.
DOÑA AYMARA CALERO TAVÍO.
DON JUAN MANUEL BETHENCOURT PADRÓN.
DOÑA MARÍA CANDELARIA DÍAZ CAZORLA.**

Asiste, en los términos previstos por el artículo 17.7 del Reglamento Orgánico Municipal, el Secretario Técnico Accidental de la Corporación, don Ceferino José Marrero Fariña.

La Presidencia declara abierta la sesión, que, con arreglo al Orden del Día previsto, se desarrolla en la forma siguiente:

PUNTO 1.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE ESTA SESIÓN Y DE LOS PUNTOS INCLUIDOS EN LA MISMA.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ratifica la urgencia de esta sesión y los puntos incluidos en la misma.

PUNTO 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO, POR IMPORTE TOTAL DE UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO DIECISÉIS EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.256.116,48 €).

Visto el expediente relativo a la aprobación del expediente de modificación presupuestaria, en la modalidad de transferencias de crédito, por importe total de un millón doscientos cincuenta y seis mil ciento dieciséis euros con cuarenta y ocho céntimos, (1.256.116,48 €), resulta:

1º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejil Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, de fecha 4 de junio de 2014, relativa a la aprobación del expediente de MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, en la modalidad de TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO, por importe total de UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO DIECISÉIS EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.256.116,48 €).

2º.- La propuesta de modificación presupuestaria formulada responde a la necesidad de incrementar el crédito en las aplicaciones presupuestarias que se proponen como transferencia positiva. El aumento propuesto se compensa con la minoración de las aplicaciones presupuestarias 110 92901 27000 y 110 92902 27100 que se corresponden con el Fondo de contingencia y Créditos globales para otros imprevistos, a los que se refiere la Base 24ª de Ejecución del Presupuesto vigente, y que tiene como finalidad genérica la de atender necesidades de carácter no discrecional que puedan presentarse a lo largo del ejercicio y para atender necesidades no previstas en el presupuesto inicial.

3º.- La Base 24ª de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2014, establece que *“...El órgano competente para la aprobación de las modificaciones presupuestarias financiadas con cargo a los recursos de estos fondos, así como para la declaración de no disponibilidad, será el Pleno.”*

4º.- En la Transferencia de Crédito propuesta se han observado las limitaciones impuestas por el artículo 41 del RD 500/1990, de 20 de abril.

5º.- Consta en el expediente el fiscalizado y conforme de la Intervención Municipal, de fecha 4 de junio de 2014.

6º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 15.1.c) del Reglamento Orgánico Municipal.

7º.- El Servicio de Presupuestos del Área de Hacienda y Servicios Económicos emite el preceptivo informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda proponer al Excmo. Ayuntamiento en Pleno, que adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicial y definitivamente, para el caso en que no existan reclamaciones en el período de exposición pública, la Modificación Presupuestaria nº 22/2014, mediante TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO, por importe total de UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO DIECISÉIS EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.256.116,48 €), conforme al siguiente detalle:

TRANSFERENCIAS NEGATIVAS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	IMPORTE €
---------------------------	----------	-----------

2014	110	92901	27000	Servicios Económicos – Créditos globales – Otros imprevistos	1.212.793,09
2014	110	92902	27100	Servicios Económicos – Fondo de Contingencia – Fondo de Contingencia	43.323,39
				TOTAL	1.256.116,48

TRANSFERENCIAS POSITIVAS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA				CONCEPTO	IMPORTE €
2014	100	91200	22001	Alcaldía y Órg. de Gobierno – Órg. de Gob. – Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	1.631,40
2014	100	91200	22602	Alcaldía y Órg. de Gobierno – Órg. de Gob. – Publicidad y propaganda	2.175,72
2014	100	91200	22799	Alcaldía y Órg. de Gobierno – Órg. de Gob. – Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	7.056,02
2014	140	24100	14300	Economía, Empresa y Empleo – Fomento del Empleo – Retribuciones otro personal	452.678,93
2014	140	43100	22799	Economía, Empresa y Empleo – Comercio – Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	250.000,00
2014	160	15100	60901	Obras e Infraestructuras – Urbanismo – Medioambiental El Tornero, Fase B	165.247,18
2014	190	16200	22700	Servicios Municipales – Recogida, eliminación y tratamiento de residuos – Limpieza y aseo	146.591,63
2014	190	16300	22700	Servicios Municipales – Limpieza viaria – Limpieza y aseo	230.735,60
				TOTAL	1.256.116,48

Segundo.- Someter el expediente al trámite de exposición pública, por el período de quince días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

PUNTO 3.- EXPEDIENTE DE RELATIVO A PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 23/2014, EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO, POR IMPORTE TOTAL DE 870.279,48 €, A FINANCIAR CON CARGO A BAJAS DE CRÉDITO Y REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.

Visto el expediente de relativo a la aprobación del expediente de Modificación Presupuestaria, en la modalidad de Crédito Extraordinario, por importe total de OCHOCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (870.279,48 €), a financiar con cargo a bajas de crédito y remanente de tesorería para gastos generales, resulta:

1º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejil Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, de fecha 4 de junio de 2014, de incoación de expediente de Modificación Presupuestaria, modalidad de Crédito Extraordinario, por importe total de OCHOCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (870.279,48€), a financiar con cargo a bajas de crédito y remanente de tesorería para gastos generales.

2º.- En la propuesta de modificación presupuestaria se especifican las aplicaciones presupuestarias a dotar, así como la fuente de financiación correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

3º.- La modificación propuesta tiene por objeto:

A.- Financiar gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existe crédito en el Presupuesto vigente, y que en su conjunto ascienden a un total de 624.752,57 €, conforme al siguiente detalle:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO:

Aplicación Presupuestaria				Concepto	Importe €
2014	160	16100	21000	Obra de emergencia reconstrucción de canal en Camino Cañero	16.149,86
2014	160	16100	60900	Obra de emergencia para subsanar los daños por inundaciones en la urbanización junto al Parque La Vega	199.206,65
2014	160	34200	62200	Obra de emergencia "Demolición de la fachada del Estadio Francisco Peraza"	74.747,20
2014	160	34200	62201	Rehabilitación del terrero de lucha de Las Canteras	63.937,55
2014	160	45900	60900	Obra de emergencia limpieza y estabilización de talud en el Caserío de Chinamada	126.212,13
2014	160	17910	60900	Obra de emergencia reparación de daños ocasionados y reposición de infraestructuras en el litoral zona nordeste	144.499,18
TOTAL					624.752,57

B.- Financiar los siguientes reconocimientos extrajudiciales de crédito por importe total de 245.526,91 €

CRÉDITO EXTRAORDINARIO:

Aplicación Presupuestaria				Concepto	Importe €
2014	160	17910	6190050	Obra de emergencia zona del dique y playa del castillo de Bajamar para limpiar bocana. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL	68.642,19
2014	160	45900	6190150	Plan de mejora integral de Bajamar – Punta del Hidalgo: Remodelación del Paseo Werner Rautenberg. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL	176.884,72
					245.526,91

4º.- La modificación presupuestaria, se financia con Remanente de Tesorería para Gastos Generales por importe de 5.224,19 € y con bajas de crédito por importe de 865.055,29 €

- El Remanente de Tesorería para Gastos Generales resultante, es decir, la diferencia entre el remanente inicial resultante de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2013 y las cuantías ya destinadas a financiar modificaciones de crédito,

asciende a la cantidad de TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (33.458.888,97 €), según el siguiente detalle:

R.T. para G.F.A.....	4.885.905,66 €	R.T. para G.G	40.161.862,63 €
Modif. Presup. nº 19/2014.....	4.885.905,66 €	Reducción de endeudamiento neto.....	3.884.314,63 €
		Modif. Presup. nº 19/2014.....	484.372,01€
		Modif. Presup. nº 21/2014	2.334.287,02 €
Saldo RTGFA.....	0,00 €	Saldo RTGG	33.458.888,97 €

Saldo que resulta suficiente para financiar 5.224,19 € de la modificación propuesta.

- Bajas de crédito en la aplicación presupuestaria correspondiente a “Créditos globales para otros imprevistos” regulada en la Base 24ª de Ejecución del Presupuesto, cuya finalidad es la de atender necesidades no previstas en el presupuesto inicial y en la aplicación presupuestaria 160 92400 62201 cuyos créditos son reducibles, ya que la obra Centro Ciudadano de Las Canteras no se va a ejecutar en este ejercicio, de conformidad con la propuesta del Concejal de Bienestar Social y Calidad de Vida de fecha 3 de abril de 2014 que consta en el expediente:

Aplicación Presupuestaria				CONCEPTO	IMPORTE €
2014	110	92901	27000	Servicios Económicos – Créditos globales – Otros imprevistos	840.769,29
2014	160	92400	62201	Obras e Infraestructuras – Part. Ciudadana – Centro Ciudadano de Las Canteras	24.286,00
TOTAL					865.055,29

5º.- El artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece que el expediente de concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 del citado Real Decreto Legislativo.

6º.- Consta en el expediente el fiscalizado y conforme de la Intervención Municipal de fecha 4 de junio de 2014.

7º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 15.1.c) del Reglamento Orgánico Municipal.

8º.- El Servicio de Presupuestos del Área de Hacienda y Servicios Económicos emite el preceptivo informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda proponer al Excmo. Ayuntamiento en Pleno, que adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicial y definitivamente, en el caso de que no existan reclamaciones durante el período de exposición pública, la Modificación Presupuestaria nº 23/2014, en la modalidad de Crédito Extraordinario, por importe total de OCHOCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (870.279,48€), según el siguiente detalle:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO:

Aplicación Presupuestaria				Concepto	Importe €
2014	160	16100	21000	Obras e Infraestructuras – Saneam. abastec. y distrib. de aguas – Obra de emergencia reconstrucción de canal en Camino Cañero	16.149,86
2014	160	16100	60900	Obras e Infraestructuras – Saneam. abastec. y distrib. de aguas – Obra de emergencia para subsanar daños por inundaciones en urbanización junto al Parque La Vega	199.206,65
2014	160	34200	62200	Obras e Infraestructuras – Instalaciones deportivas – Obra de emergencia “Demolición de la fachada del Estadio Francisco Peraza”	74.747,20
2014	160	34200	62201	Obras e Infraestructuras – Instalaciones deportivas – Rehabilitación del terrero de lucha de Las Canteras	63.937,55
2014	160	45900	60900	Obras e Infraestructuras – Otras infraestructuras – Obra de emergencia limpieza y estabilización de talud en el Caserío de Chinamada	126.212,13
2014	160	45900	6190150	Obras e Infraestructuras – Plan de mejora integral de Bajamar – Punta del Hidalgo: Remodelación del Paseo Werner Rautenberg. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL	176.884,72
2014	160	17910	6190050	Obras e Infraestructuras – Playas y piscinas – Obra de emergencia zona del dique y playa del castillo de Bajamar para limpiar bocana. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL	68.642,19
2014	160	17910	60900	Obras e Infraestructuras – Playas y piscinas – Obra de emergencia reparación de daños ocasionados y reposición de infraestructuras en el litoral zona nordeste	144.499,18
TOTAL					870.279,48

A financiar con:

- BAJAS DE CRÉDITOS, por importe total de 865.055,29 €, en las aplicaciones presupuestarias siguientes:

Aplicación Presupuestaria				CONCEPTO	IMPORTE €
2014	110	92901	27000	Servicios Económicos – Créditos globales – Otros imprevistos	840.769,29
2014	160	92400	62201	Obras e Infraestructuras – Part. Ciudadana – Centro Ciudadano de Las Canteras	24.286,00
TOTAL					865.055,29

- REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.....5.224,19 €

TOTAL FINANCIACIÓN.....870.279,48 €

Segundo.- Someter el expediente al trámite de exposición pública, por un plazo de quince días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

PUNTO 4.- EXPEDIENTE INSTRUIDO PARA LA DISOLUCIÓN DEL CONSORCIO PARA EL ABASTECIMIENTO EN ALTA DE AGUA POTABLE DE LA ZONA NORTE DE LA ISLA DE TENERIFE, Y SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE Y LOS AYUNTAMIENTOS DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA, SANTA CRUZ DE TENERIFE, EL SAUZAL, TACORONTE, TEGUESTE Y LA VICTORIA DE ACENTEJO, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO EN ALTA DE AGUA POTABLE.

Visto el expediente nº 2532/2013 relativo al Convenio de Colaboración entre el Consejo Insular de Aguas de Tenerife y los Ayuntamientos de San Cristóbal de La Laguna, La Matanza, Santa Cruz de Tenerife, El Sauzal, Tacoronte, Tegueste y La Victoria, para la prestación del Servicio de Abastecimiento en Alta de Agua Potable, resulta:

1º.- La Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de noviembre de 2013, adoptó entre otros el siguiente acuerdo: *“aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre el Consejo Insular de Aguas de Tenerife y los Ayuntamientos de San Cristóbal de La Laguna, La Matanza, Santa Cruz de Tenerife, El Sauzal, Tacoronte, Tegueste y La Victoria para la prestación del Servicio de Abastecimiento en Alta de Agua Potable”.*

2º.- Consta en el expediente escrito del Director Gerente de la entidad TEIDAGUA S.A., de fecha 23 de enero de 2014, en el que se manifiesta la conformidad de dicha entidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, de fecha 14 de noviembre de 2013, relativo al Convenio de Colaboración entre el Consejo Insular de Aguas de Tenerife y los Ayuntamientos de San Cristóbal de La Laguna, La Matanza, Santa Cruz de Tenerife, El Sauzal, Tacoronte, Tegueste y La Victoria, para la prestación del Servicio de Abastecimiento en Alta de Agua Potable.

3º.- Con fecha 21 de febrero de 2014, el Consejo Insular de Aguas de Tenerife remite escrito en el que solicita el acuerdo plenario sobre el borrador de Convenio de Colaboración entre el Consejo Insular de Aguas de Tenerife y los Ayuntamientos de San Cristóbal de La Laguna, La Matanza, Santa Cruz de Tenerife, El Sauzal, Tacoronte, Tegueste y La Victoria, para la prestación del Servicio de Abastecimiento en Alta de Agua Potable.

4º.- Consta en el expediente informe, de fecha 14 de abril de 2014, de los técnicos del Área de Obras e Infraestructuras en el que se presta conformidad con el acuerdo del Consejo Insular de Aguas de fecha 14 de noviembre de 2013.

5º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

5.1.- El Art. 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, establece que las Entidades Locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión.

Por otro lado, en el artículo 15.2 letra d) del Reglamento Orgánico de la Corporación se le atribuye a la Junta de Gobierno Local la competencia para aprobación de convenios.

No obstante, de forma simultánea se plantea que de conformidad con lo establecido por el Consejo General del Consorcio se apruebe la disolución del Consorcio, competencia ésta atribuida al Ayuntamiento Pleno de conformidad con el Art. 123 letra f) de la Ley de Bases del Régimen Local.

En atención a la concurrencia competencial se concederá que el expediente debe ser elevado a la Junta de Gobierno Local para que si así lo considera eleve propuesta de resolución al Ayuntamiento Pleno.

5.2.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) en su Art. 57 indica que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.

De cada acuerdo de cooperación formalizado por alguna de estas Administraciones se dará comunicación a aquéllas otras que, resultando interesadas, no hayan intervenido en el mismo, a los efectos de mantener una recíproca y constante información.

5.3.- De conformidad con el Art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se regulan los expedientes que deben ser objeto de fiscalización por la Intervención, pero en el caso que nos ocupa el citado expediente no tiene contenido económico y por ello no se remitirá para su fiscalización por la Intervención Municipal.

6º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 15.2 letra d) del Reglamento Orgánico Municipal.

7º.- El Servicio de Régimen Jurídico y Coordinación Administrativa del Área de Obras e Infraestructuras emite el preceptivo informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, proponer al Excmo. Ayuntamiento en Pleno, que adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Tomar conocimiento del acuerdo del Consejo General del Consorcio de fecha 27 de julio de 2012.

Segundo.- Adherirse al expresado acuerdo en orden a acordar la disolución del Consorcio por considerarlo conveniente a los intereses municipales.

Tercero.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Consejo Insular de Aguas de Tenerife y los Ayuntamientos de San Cristóbal de La Laguna, La Matanza, Santa Cruz de Tenerife, El Sauzal, Tacoronte, Tegueste y La Victoria, para la prestación del Servicio de Abastecimiento en Alta de Agua Potable, en los términos del siguiente convenio cuyo texto, literalmente, dice:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE Y LOS AYUNTAMIENTOS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, TACORONTE, TEGUESTE, EL SAUZAL, LA MATANZA DE ACENTEJO Y LA VICTORIA DE ACENTEJO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO EN ALTA DE AGUA POTABLE”

En Santa Cruz de Tenerife, a _____ de _____ de 2013.

SE REUNEN

El Ilmo. Sr. Presidente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, Don Carlos Alonso Rodríguez.

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, Don José-Manuel Bermúdez Esparza.

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, Don Fernando Clavijo Battle.

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tacoronte, Don Álvaro Dávila González.

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tegueste, Don José Manuel Molina Hernández.

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Sauzal, Don Crispín-Mariano Pérez Hernández.

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo, D. Ignacio Rodríguez Jorge.

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo, Don Haroldo Martín González.

COMPARECEN

El primero, en nombre y representación del Consejo Insular de Aguas de Tenerife (CIATF), facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno del organismo de fecha-----

El segundo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo establecido en el citado art. 16.3 de la Ley 14/90 de 26 de julio, autorizado para este acto en virtud del acuerdo plenario de fecha -----

El tercero, en nombre y representación del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, de conformidad con lo establecido en el citado art. 16.3 de la Ley 14/90 de 26 de julio, autorizado para este acto en virtud del acuerdo plenario de fecha -----

El cuarto, en nombre y representación del Ayuntamiento de Tacoronte, de conformidad con lo establecido en el citado art. 16.3 de la Ley 14/90 de 26 de julio, autorizado para este acto en virtud del acuerdo plenario de fecha -----

El quinto, en nombre y representación del Ayuntamiento de Tegueste, de conformidad con lo establecido en el citado art. 16.3 de la Ley 14/90 de 26 de julio, autorizado para este acto en virtud del acuerdo plenario de fecha -----

El sexto, en nombre y representación del Ayuntamiento de El Sauzal, de conformidad con lo establecido en el citado art. 16.3 de la Ley 14/90 de 26 de julio, autorizado para este acto en virtud del acuerdo plenario de fecha -----

El séptimo, en nombre y representación del Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo, de conformidad con lo establecido en el citado art. 16.3 de la Ley 14/90 de 26 de julio, autorizado para este acto en virtud del acuerdo plenario de fecha -----

El octavo, en nombre y representación del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo, de conformidad con lo establecido en el citado art. 16.3 de la Ley 14/90 de 26 de julio, autorizado para este acto en virtud del acuerdo plenario de fecha -----

EXPONEN

PRIMERO.- ANTECEDENTES.

1) Los Ayuntamientos de San Cristóbal de La Laguna, Santa Cruz de Tenerife, La Matanza de Acentejo, El Sauzal, Tacoronte, Tegueste, La Victoria de Acentejo y la Comunidad Autónoma de Canarias constituyeron con fecha 27 de septiembre de 1994, el Consorcio para el abastecimiento en alta de agua potable de la zona norte de la isla de Tenerife a fin de llevar a cabo el establecimiento y gestión de los servicios públicos para el abastecimiento de agua potable en alta a los municipios mencionados.

2) Para el cumplimiento de los fines del Consorcio, la Comunidad Autónoma de Canarias, que contaba con un representante en su Consejo General hasta tanto se constituyera el Consejo Insular de Aguas de Tenerife, aportó a la citada entidad pública las obras e instalaciones del trasvase "Los Dornajos-Los Baldíos" con la servidumbre constituida por la concesión de la explotación concedida a la Unión Temporal de Empresas AUXILIAR DE CANALIZACIONES, S.A. y AQUAGEST, S.A. según contrato formalizado entre el Excmo. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias y la representación de la empresa concesionaria, de fecha 28 de diciembre de 1990; mientras que los Ayuntamientos aportaron la gestión de la parte correspondiente a sus respectivos servicios municipales de abastecimiento en alta de agua potable procedente de las obras e instalaciones del trasvase "Los Dornajos-Los Baldíos". En la actualidad el objeto de la concesión de obra pública es ejecutado por la empresa CANARAGUA, S.A. como consecuencia de la cesión de contrato autorizada por la Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas en sesión ordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2005.

3) La Comunidad Autónoma de Canarias como consecuencia de la creación de los Consejos Insulares de Aguas, traspasó a este Organismo, entre otros -y en virtud del Decreto 24/1995, de 24 de febrero, de traspaso de servicios, medios personales, materiales y recursos al Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio de las competencias en materia de aguas a través de los Consejo Insulares- la conducción Los Dornajos-Los Baldíos; de modo que el Consejo Insular de Aguas de Tenerife, asumió la titularidad de la mencionada conducción, con todas las consecuencias inherentes a tal situación.

4) Tal y como se recoge en los Estatutos del Consorcio, el objeto del mismo es la prestación del Servicio de Abastecimiento en Alta de agua potable a las entidades que la integran como a terceros, en el ámbito territorial delimitado por los

términos municipales de las entidades locales consorciadas, así como a cualquier otro municipio de la Isla que lo solicitara.

5) Desde un punto de vista económico, los Estatutos reguladores del Consorcio prevén en sus artículos 23,24, y 25 un régimen económico idéntico al previsto para las Entidades Locales que se concreta, entre otros particulares, en la elaboración, formación, ejecución y liquidación de un presupuesto anual.

No obstante lo anterior, este Consorcio no ha elaborado desde su constitución hasta la actualidad presupuesto para ninguno de sus ejercicios transcurridos, toda vez que no ha necesitado realizar gasto alguno ni tampoco ha materializado ingresos.

Esto ha sido debido a que, a pesar del amplio objeto del mismo, la única actividad realizada hasta la actualidad se ha reducido a realizar un seguimiento de la explotación de la conducción realizada en régimen de concesión por el Gobierno de Canarias y que actualmente ha asumido el Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

De esta forma el Consejo General del Consorcio, máximo órgano colegiado de la entidad, ha celebrado reuniones habitualmente de carácter anual, para conocer el estado de la explotación de la conducción y la adecuada aplicación de las tarifas de transporte por parte del Concesionario de acuerdo con el pliego de condiciones que rigió dicho contrato. Ninguno de los órganos integrantes del Consorcio percibe remuneración alguna, ni tampoco se cuenta con personal propio, motivo por el cual la Entidad no ha necesitado realizar gastos, ni formalizar presupuesto alguno.

6) El artículo 34 de los Estatutos recoge que el Consorcio podrá disolverse cuando concurren algunos de los siguientes requisitos:

a) Por haberse realizado el fin o los fines para los cuales se constituyó.

b) Cuando lo consideren conveniente los entes consorciados, previo acuerdo del Consejo General en el que se especificará la forma y cuantía de la reversión a los entes consorciados de los bienes, dotaciones e incrementos experimentados por beneficios derivados del servicio o actividades realizadas, o de aportaciones de terceros no destinadas a una finalidad específica.

c) Para las obras e instalaciones que tengan carácter indivisible o que para su uso no sea posible la individualización a cada municipio, se propondrá a nivel de Administración cuyo ámbito territorial y competencial sea el más adecuado para el cumplimiento del Servicio, la asunción de las mismas.

El Consejo General del Consorcio en sesión ordinaria celebrada el 27 de julio de 2012, acordó entre otros particulares lo siguiente:

“PRIMERO.- Iniciar los trámites necesarios para la disolución del Consorcio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de los Estatutos.

SEGUNDO.- Proponer a las entidades consorciadas que la gestión de la Conducción Los Dornajos-Los Baldíos se lleve a cabo mediante la fórmula de convenio de colaboración interadministrativa entre el Consejo Insular de Aguas de Tenerife y los Ayuntamientos donde se concretarán los derechos y obligaciones de las partes.

TERCERO.- Ceder al CIATF el saldo de la cuenta que figura a nombre del Consorcio, que asciende a la cantidad de treinta y nueve mil quinientos treinta euros y once céntimos (39.530,11 €), con objeto de que lo destine a una obra de mejora de las telecomunicaciones de la gestión de la conducción, de tal forma que todos los Ayuntamientos actualmente consorciados puedan tener una información más precisa que la actual sobre la utilización del mismo.”

7) Los Ayuntamientos consorciados en sesiones plenarias de fechas _____ han acordado por unanimidad la disolución del Consorcio.

SEGUNDO.- CAPACIDAD DE LAS PARTES.

De una parte, el Consejo Insular de Aguas de Tenerife — entidad de Derecho Público con personalidad jurídica propia y plena autonomía funcional, que asume, en régimen de descentralización y participación, la dirección, ordenación, planificación y gestión unitaria de las aguas en la Isla en los términos de la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas de Canarias (LAC, en adelante) — tiene entre sus funciones, de conformidad con el Art. 10 g) de dicha LAC, “La gestión y control del dominio público hidráulico, así como de los servicios públicos regulados en esta Ley”. En los mismos términos se pronuncia el Art. 4 g) de sus Estatutos, aprobados por Decreto 115/1992, de 9 de julio.

De otra parte, los Ayuntamientos ostentan la competencia para la prestación del servicio de abastecimiento de agua a la población, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 25.2 l), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL); servicio que además es obligatorio para todos los municipios, tal y como dispone el Art. 26.1 a) de dicha Ley.

Tanto el Consejo Insular de Aguas de Tenerife como los Ayuntamientos citados, están facultados para el otorgamiento del presente convenio a tenor de las atribuciones que le confiere la normativa vigente.

Por todo cuanto antecede, las partes resuelven suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Consejo Insular de Aguas de Tenerife (CIATF), se compromete a:

a) Gestionar –como titular- la conducción Los Dornajos-Los Baldíos en colaboración con los Ayuntamientos firmantes del presente Convenio, y en los términos siguientes:

- La forma de gestión podrá ser, total o parcialmente, cualquiera de las previstas en la legislación vigente (por sus propios medios; celebrando contratos de concesión de obra pública, servicios, suministros, obras; etc.)

- Los Ayuntamientos participarán, de forma activa y efectiva, a través de la Comisión de Seguimiento que se define en la estipulación tercera.

- Los contratos de suministros, servicios y obras, que celebre el CIATF en relación con la gestión de esta infraestructura, se someterán previamente a la Comisión de Seguimiento, en los términos previstos en la estipulación tercera.

- A través de sus servicios técnicos y los mecanismos de control que resulten más procedentes el CIATF procurará en todo momento optimizar el servicio de transporte que presta la citada conducción.

SEGUNDA.- Los Ayuntamientos se comprometen a:

Colaborar, con el Consejo Insular de Aguas de Tenerife en la gestión de la infraestructura en los términos siguientes:

- Participando de forma activa y efectiva en la Comisión de seguimiento que se define en la estipulación tercera.

TERCERA.- COMISION DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO DE COLABORACION.

a) *Creación del órgano.- Para el seguimiento de este Convenio y una real y efectiva coordinación participativa de las Administraciones en su ejecución se crea una Comisión de Seguimiento.*

b) *Composición.- La Comisión de Seguimiento estará constituida por ocho (8) vocales, correspondiendo designar: uno (1) al Consejo Insular de Aguas de Tenerife, uno (1) del Ayuntamiento de Santa Cruz, uno (1) del Ayuntamiento de La Laguna, uno (1) del Ayuntamiento de Tacoronte, uno (1) del Ayuntamiento de Tegueste, uno (1) del Ayuntamiento del Sauzal, uno (1) del Ayuntamiento de la Matanza y uno (1) del Ayuntamiento de La Victoria.*

Los representantes municipales serán nombrados por el Pleno de cada Corporación Municipal con el quórum exigible en la legislación de régimen local. El representante del Consejo Insular de Aguas será designado por el órgano y de acuerdo con el procedimiento que determine su ordenamiento jurídico.

La Presidencia corresponderá a uno de los representantes del CIATF y la Vicepresidencia será alternativa, por años, entre los representantes de los Ayuntamientos.

A las reuniones que celebre la Comisión asistirá la Gerencia del CIATF, con voz pero sin voto, cuyos acuerdos se encargará de ejecutar.

Asimismo, el representante de cada Administración podrán venir asistidos de un Técnico Asesor, que tendrá voz pero no voto.

c) *Lugar de celebración.- Las sesiones de la Comisión se celebrarán en la sede del Consejo Insular de Aguas de Tenerife.*

d) *Secretaría y Actas.- La Secretaría de la Comisión será desempeñada por un Técnico de Administración General designado por el CIATF de entre los que desempeñan el trabajo en dicho Organismo. De cada sesión de la Comisión se levantará acta por el Secretario, que será trasladada a cada una de las Administraciones que suscriben el Convenio.*

e) *Recursos.- Los acuerdos de la Comisión de Seguimiento pueden ser objeto de recurso ordinario ante el Presidente del Consejo Insular de Aguas, en los plazos y formas establecidos en la legislación de procedimiento administrativo.*

f) *Competencias.- Son competencias de la Comisión de Seguimiento las siguientes:*

1º.- Proponer inicialmente la incoación de todos los expedientes de contratación de obras, servicios, suministros y asistencias técnicas que pretenda celebrar el Consejo Insular de Aguas, en relación con la gestión de la conducción Los Dornajos-Los Baldíos.

Además de lo anterior, cada Ayuntamiento formará parte de las Mesas de Contratación para la adjudicación de las obras y demás actuaciones a que alude el apartado anterior; proponiendo sus representantes al órgano de contratación, la

designación de un vocal, que habrá de ser Técnico funcionario de la Administración de referencia o, en su defecto, personal a su servicio.

No obstante, sólo se propondrá a un vocal si las obras y demás actuaciones afectaren a un solo término municipal, correspondiéndole en dicho caso, elevar la propuesta al representante de ese municipio, salvo que motivadamente la Comisión acuerde por mayoría ampliar la propuesta en los términos del apartado anterior.

2º.- Recibir toda la información que se precise del Consejo Insular de Aguas en relación con la revisión de las tarifas aplicables al contrato de concesión de obra pública actualmente en vigor y formular las propuestas de revisión que procedan de conformidad con los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen la referida contratación.

3º.- Proponer las obras y actuaciones que sean necesarias para el mantenimiento y conservación de la conducción.

4º.- Al finalizar cada ejercicio anual, el CIATF elaborará una Memoria de Gestión que se someterá a la consideración de la Comisión.

5º.- Cualesquiera otras cuestiones que se le agreguen de común acuerdo entre las Administraciones Públicas intervinientes.

g) Clases de sesiones.- Las sesiones de la Comisión pueden ser ordinarias, extraordinarias o extraordinarias urgentes.

Son sesiones ordinarias las de periodicidad establecida. La Comisión de Gestión celebrará una sesión semestral.

Son extraordinarias las sesiones que convoque el Presidente con este carácter, por iniciativa propia o a solicitud de cualquiera de las Administraciones intervinientes. Tal solicitud se hará por escrito, razonando el asunto o asuntos que la motivan, firmado personalmente por como mínimo cuatro (4) representantes de cualquiera de las Administraciones intervinientes. La convocatoria de la sesión extraordinaria a instancia de los representantes de las Administraciones intervinientes deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) días siguientes a la petición y no podrá demorarse su celebración por más de un mes desde que el escrito tuviera entrada en el Registro del Consejo Insular de Aguas.

Son sesiones extraordinarias urgentes las convocadas por el Presidente de a Comisión cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permita convocar la sesión extraordinaria con la antelación mínima de dos (2) días hábiles exigida por la legislación aplicable. En este caso debe incluirse como primer punto del orden del día el pronunciamiento del órgano sobre la urgencia. Si ésta no resulta apreciada por la Comisión se levantará acto seguido la sesión.

h) Convocatoria.- La convocatoria y fijación del orden del día de todas las sesiones corresponde al Presidente de la Comisión. La convocatoria de las sesiones extraordinarias habrá de ser motivada. Si bien el orden del día de las sesiones será fijado por el Presidente de la Comisión, éste podrá recabar la asistencia y consultar a los miembros de los Ayuntamientos intervinientes.

i) Régimen de acuerdos.- La Comisión adoptará sus acuerdos, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes aplicando el sistema de voto ponderado en función del porcentaje de uso de la conducción que se hubiese realizado en el año anterior. En el caso de votaciones con resultado de empate se efectuará una nueva votación, y si persistiera el empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

j) Quórum de constitución.- Para la válida constitución de la Comisión se requiere la asistencia de la mayoría absoluta de miembros de la misma. Este quórum deberá mantenerse durante toda la sesión. En todo caso se requiere la asistencia del Presidente y del Secretario de la Comisión o de quienes legalmente les sustituyan.

En el caso de no obtenerse el referido quórum en primera convocatoria, podrá celebrarse una segunda convocatoria una hora después de la anunciada para la

primera no celebrada, cualquiera que sea el número de asistentes, sin que pueda ser inferior a (3) tres.

No obstante, quedará válidamente constituida la Comisión aún cuando no se hubiesen cumplido los requisitos de la convocatoria, siempre que hallándose presente todos sus miembros acordaren, por unanimidad, celebrar la sesión.

k) Dietas.- Los miembros de la Comisión no percibirán asistencias por la concurrencia a las sesiones de la misma.

El presente Convenio tendrá una duración indefinida. No obstante, transcurridos cinco (5) años, cualquiera de las partes puede denunciarlo con tres (3) meses de antelación.

Para su conocimiento y efectos, y en prueba de pleno consentimiento, se firma el presente convenio en el lugar y fecha indicados "ut supra".

Cuarto.- Autorizar expresamente al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, para la firma del Convenio y de todos aquellos actos y documentos que fueran precisos para la ejecución del mismo.

A las doce horas y cuarenta y cinco minutos del día al principio expresado, el señor Alcalde levanta la sesión.

De la presente acta, como Secretaria de la Junta, doy fe.